

Año 16 N° 5.818  
3 SECCIONES 28 PAGINAS

Precio del Ejemplar  
S/. 60,00 en todo el país

LUNES JUNIO 19, 1989

# expres

# expres



Guayaquil, lunes 19 de junio de 1989

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COM- PAÑIA "COMERCIAL E INDUSTRIAL VELVON S.A."

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "COMERCIAL E INDUSTRIAL VELVON S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 3 de abril de 1989 ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, doctor Jorge Marchán Fiallo; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Carol Geiger Friedberg, mediante Resolución No. 89-2-1-1-03692 el 16 de Mayo de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1344 L.I. el 21 de Mayo de 1989.
- 2.- **OTORGANTES.**— Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Luigi Passano Delgado, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente de la indicada compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 19'500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 20'000.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**— El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/. 13'200.000,00; quedando por pagarse la cantidad de S/. 6'300.000,00 en el plazo de dos años.
- 5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**— El accionista que suscribe y paga el aumento de capital es el señor Luigi Pasano Delgado.
- 6.- **REFORMA DE ESTATUTOS:** Como consecuencia del aumento de Capital se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social el mismo que dirá: El capital social de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000,00) dividido en veinte mil acciones nominativas y ordinarias de un valor de un mil sucres cada una numeradas del cero cero cero cero uno al veinte mil inclusive.  
Se introducen además las siguientes reformas al: Artículo Quinto que se refiere a las acciones. Artículo Décimo se refiere a los Accionistas. Artículo Décimo Segundo: La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y Gerente General. Artículo Décimo Séptimo que se refiere a la Junta General de Accionistas. Artículo Vigésimo Primero se refiere a las atribuciones de la Junta General de Accionistas. Artículo Vigésimo Tercero se refiere al tiempo de duración de las funciones del Gerente a quien le corresponderá ejercer la representación legal de la compañía e individualmente en tal calidad podrá suscribir, endosar, cobrar letras de cambios, pagarés a la orden, libranzas, abrir y cerrar cuentas corrientes de bancos nacionales y/o extranjeros y girar sobre ellas, contratar y remover a los empleados de la sociedad, así como también *terminar sus contratos y fijarles remuneraciones, otorgar poderes especiales y generales, estos últimos, previa autorización de la Junta General de Accionistas.*

Guayaquil 6 de junio de 1989

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

16 JUDICIALES  
Guayaquil, lunes 19 de junio de 1989  
expres